JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2021-00069-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL PINO
MUNICIPIO:	TIMBIO
VEREDA:	URUBAMBA
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-118529
CEDULA CATASTRAL:	19807000100020505000
ÁREA:	1301 m^2
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 282443 en línea quebrada en dirección Nor-Oriente pasando por el punto C9 y C10 hasta llegar al punto 282447 en una distancia de 50,37 metros colinda con predio de Regulo Hurtado (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 282447 en línea recta en dirección Sur-Oriente hasta llegar al punto 282446 en una distancia de 8,43 metros colinda con predio de Nelcy Morales (Según acta de colindancias y cartera de campo). Continua desde el punto 282446 en línea recta en dirección Sur-Occidente hasta llegar al punto 282446 en una distancia de 20,92 metros colinda con predio de Hebencio González (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 282445 en línea recta en dirección Sur-Occidente hasta llegar al punto 282444 en una distancia de 35,46 metros colinda con predio de Javier Pinta (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 282444 en línea recta en dirección Nor-Occidente hasta llegar al punto 282443 en una distancia de 31,88 metros colinda con predio comunitario (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 567 de fecha 08 de junio de 2021, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 7 de julio de 2021

Firmado Electrónicamente
NOELIA E. CAMPO PAZ